



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 111-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 111-2019-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de abril de 2019. Las 14h55.

VISTOS: Agréguese al expediente: i) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0394-O, de 12 de abril de 2019, dirigido a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar; ii) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0395-O de 12 de abril de 2019, mediante el cual se asigna al recurrente la casilla contencioso electoral Nro. 058; iii) Escrito en una (1) foja y en calidad de anexos siete (7) fojas, presentado en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 13 de abril de 2019, a las 22h06, por el señor Luis Alfonso Rivera Guerra; iv) Oficio Nro. CNE-SG-2019-00478-Of, de 14 de abril de 2019, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Contencioso Electoral, e ingresado en esta misma fecha en el Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES

- 1.1.** El 11 de abril de 2019, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito original en tres (3) fojas y en calidad de anexos setenta y tres fojas, suscrito por el señor Luis Alfonso Rivera Guerra, Delegado Político y su patrocinador abogado Lenin Iza, el que indica: "(...) interpongo el recurso ordinario de APELACION a la resolución PLE-CNE-2-5-4-2019-ORD (...)"
- 1.2.** Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 111-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según se desprende de la razón de 11 de abril de 2019, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3.** El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, el 11 de abril de 2019 a las 16h58, en setenta y siete (77) fojas.
- 1.4.** Copia certificada de la acción de personal No. 049-TH-TCE-2019 de fecha 11 de abril de 2019, por el cual se subroga la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a la abogada Laura Vanessa Flores Arias.



- 1.5. El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 11 de abril de 2019 a las 16h58, en setenta y siete (77) fojas.
- 1.6. Auto de 12 de abril de 2019 a las 17h30, en la que la Jueza Sustanciadora, en su parte principal dispuso:

(...) **PRIMERO.-** El recurrente señor Luis Alfonso Rivera Guerra, Delegado Político, en el plazo de un día, a partir de la notificación del presente auto, presente copias certificadas de los documentos con los cuales acredita la calidad o legitimidad con las que comparece, en razón de lo dispuesto en el último inciso del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone: *"La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada; en el caso de las organizaciones políticas a través del nombramiento expedido de acuerdo con el estatuto del partido o alianza, o al régimen orgánico del movimiento político al que se representa, debidamente registrado en el órgano administrativo electoral competente; en el caso de los candidatos(...)"* (la negrilla y el subrayado no corresponde al texto original).

SEGUNDO.- El recurrente señor Luis Alfonso Rivera Guerra, Delegado Político en el mismo plazo prescrito, esto es, un (1) día, remita autorización expresa y en debida forma de la designación para la actuación en la presente causa del abogado Lenin Iza.

TERCERO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, a fin de que, disponga a quien corresponda, que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de este auto envíe al Tribunal el expediente íntegro, completo y debidamente foliado en original o copias certificadas que guarda relación con la Resolución PLE-CNE-2-5-4-2019-ORD adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 04 de abril de 2019 y reinstalada el 05 de abril de 2019.

- 1.7. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0394-O, de 12 de abril de 2019, dirigido a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar.
- 1.8. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0395-O de 12 de abril de 2019, mediante el cual se asigna al recurrente la casilla contencioso electoral Nro. 058.
- 1.9. Mediante escrito presentado en Secretaría General de este Tribunal, el 13 de abril de 2019, a las 22h06, suscrito por el señor Luis Alfonso Rivera G., y el abogado Lenin Iza Bósquez, expresa dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 12 de abril de 2019, a las 17h30. (fs. 84 a 91)
- 1.10. Oficio Nro. CNE-SG-2019-00478-Of, de 14 de abril de 2019, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, que en lo medular expresa: *"Remito a usted en 29 fojas en total el expediente que guarda relación la resolución No. PLE-CNE-2-5-4-2019-ORD; en el cual las fojas 1 y 6 a 29 son copias certificadas; y, las fojas 2 a 5 son compulsas."* (...) (f. 122)
- 1.11. El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal, el 15 de abril de 2019 a las 10h32.

Con estos antecedentes, una vez revisado el expediente que contiene el Recurso Ordinario de Apelación propuesto por el señor Luis Alfonso Rivera Guerra, Director Provincial del Movimiento Ecuatoriano Unido, Lista 4 y su abogado defensor Lenin Iza Bósquez; al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los



artículos 18, 61, 70 numerales 1 y 2; 72 inciso segundo; 244; 268 numeral 1 y 269 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza Sustanciadora ADMITO A TRAMITE la presente causa y dispongo:

PRIMERO: Por Secretaría General, remítase copias simples en físico o en digital del proceso que hasta la expedición de este auto está formado por ciento veinte y tres (123) fojas, a la señora Jueza y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, que resolverán el presente recurso, a fin de que proceden con el estudio del mismo.

SEGUNDO: Téngase en cuenta la autorización que concede el recurrente Luis Alfonso Rivera Guerra al abogado Lenin Hernán Iza Bósquez y el correo electrónico para notificaciones leninizabosquez@yahoo.es

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. Al recurrente señor Luis Alfonso Rivera Guerra, Director Provincial del Movimiento Político Ecuatoriano Unido, Lista 4 (Provincia de Bolívar) y su defensor abogado Lenin Iza Bósquez en el correo electrónico leninizabosquez@yahoo.es y en la casilla contencioso electoral Nro. 058.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

CUARTO.- Actúe el Abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
GM



